REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por el señor MARTHA ODILIA RUIZ OSPINA en contra de COLPENSIONES y PROTECCION S.A., se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES JUEZ (E)

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria Ad-Hoc-

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

Notifiquese

LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES JUEZ (E)

\sim	_	_	~~	_	•	•	
\mathbf{C}	н,	״	ı,ı	P,	11	''	٠.
· /		· \		1, 1	ı v		٠.

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. __014___ fijado en la Secretaria del Juzgado hoy __15__ de __2 __ de 2020 a las 8:00 a.m.

Cuz Ampero Velero Meso LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO

Secretaria Ad-Hoc